

Boletín Oficial



PROVINCIA DE SALTA

"EN CONMEMORACION DEL CINCUENTENARIO DE LA DECLARACION UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS"

Año LXXXIX	<i>Salta, 23 de Julio de 1998</i>	CORREO ARGENTINO	SALTA	FRANQUEO A PAGAR CUENTA N° 21
APARECE LOS DIAS HABILES				TARIFA REDUCIDA CONCESION N° 3/18
EDICION DE 30 PAGINAS				

N° 15.456	Dr. JUAN CARLOS ROMERO GOBERNADOR	Registro Nacional de Propiedad Intelectual N° 885000
Tirada de 370 ejemplares *** HORARIO Para la publicación de avisos LUNES A VIERNES de 8.30 a 13.00	Dr. MIGUEL ANGEL TORINO MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA	DIRECCION Y ADMINISTRACION ZUVIRIA 490 Teléfono N° 214780 4400 - SALTA ***
	Dr. PABLO FRANCISCO J. KOSINER SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO	Sr. FACUNDO TROYANO DIRECTOR

ARTICULO 1° — *A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.*
ARTICULO 2° — *El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).*

DECRETO N° 439 del 17 de mayo de 1982.

Art. 7° - **PUBLICACIONES:** A los efectos de las publicaciones que deban efectuarse regirán las siguientes disposiciones:

- Todos los textos que se presenten para ser insertados en el Boletín Oficial deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la Imprenta, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.
- Las publicaciones se efectuarán previo pago y se aforarán las mismas de acuerdo a las tarifas en vigencia, a excepción de las correspondientes a reparticiones oficiales y las exentas de pago de conformidad a lo dispuesto por Decreto N° 1682/81.

Art. 12. - La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. - El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares no será devuelto por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otros conceptos.

Art. 14. - **SUSCRIPCIONES:** El Boletín Oficial se distribuye por estafetas y por correo, previo pago del importe de la suscripción, en base a las tarifas en vigencia.

Art. 15. - Las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes subsiguiente al de su pago.

Art. 16. - Las suscripciones deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 20. - Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente y sin cargo, debiendo designar entre el personal a un empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición, siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto.

Art. 21. - **VENTA DE EJEMPLARES:** El aforo para la venta de ejemplares se hará de acuerdo a las tarifas en vigencia, estampándose en cada ejemplar en la primera página, un sello que deberá decir "Pagado Boletín Oficial".

Art. 22. - Mantiénese para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la edición requerida.

TARIFAS

RESOLUCION M.G.J. N° 232/96 y su Modificatoria N° 249/97

I - PUBLICACIONES: Texto no mayor de 200 palabras	Por cada Publicación	Excedente (p/c.palabra)
• Convocatorias Asambleas Entidades Civiles (Culturales, Deportivas, de Socorro Mutuo, etcétera).....	\$ 8,00	\$ 0,10
• Convocatorias Asambleas Profesionales.....	\$ 15,00	\$ 0,10
• Avisos Comerciales.....	\$ 25,00	\$ 0,10
• Asambleas Comerciales.....	\$ 20,00	\$ 0,10
• Avisos Administrativos.....	\$ 25,00	\$ 0,10
• Edictos de Mina.....	\$ 20,00	\$ 0,10
• Edictos Concesión de Agua Pública.....	\$ 20,00	\$ 0,10
• Edictos Judiciales.....	\$ 10,00	\$ 0,10
• Remates Judiciales.....	\$ 15,00	\$ 0,10
• Remates Administrativos.....	\$ 25,00	\$ 0,10
• Posesión Veinteñal.....	\$ 25,00	\$ 0,10
• Avisos Generales.....	\$ 25,00	\$ 0,10
BALANCES		
• Ocupando más de 1/4 pág. y hasta 1/2 pág.	\$ 75,00	
• Ocupando más de 1/2 pág. y hasta 1 pág.	\$ 120,00	
II - SUSCRIPCIONES		
• Anual.....	\$ 100,00	
• Semestral.....	\$ 65,00	
• Trimestral.....	\$ 50,00	
• Anual Boletín Oficial del Norte Argentino para el Mercosur.....	\$ 30,00	
III - EJEMPLARES		
• Por ejemplar dentro del mes.....	\$ 1,00	
• Atrasado más de 2 meses y hasta 1 año.....	\$ 1,50	
• Atrasado más de 1 año.....	\$ 3,00	
• Separata.....	\$ 3,50	
• Boletín Oficial del Norte Argentino para el Mercosur.....	\$ 2,00	
IV - FOTOCOPIAS		
• 1 hoja reducida y autenticada, de instrumentos contenidos en Boletines Oficiales agotados.....	\$ 0,20	

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas:

- Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formada por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.
- Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.
- Los signos y abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2,], se considerarán como una palabra.
- Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "valor al cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.
- Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignen.

S U M A R I O

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETO DE NECESIDAD Y URGENCIA

Pág.

M. Ha. N° 1.714 del 15/07/98 - Decreto de Necesidad y Urgencia: Convenio de Préstamo (B.I.R.F.) 4.273 -
AR - Proyecto de Emergencia de Inundaciones "El Niño" 2952

DECRETOS

S.G.G. N° 1.577 del 14/07/98 - Contrato de Afiliación: Gobierno de la provincia de Salta y Provincia
A.R.T. "Aseguradora de Riesgos de Trabajo" 2954

S.G.G. N° 1.579 del 13/07/98 - Aprueba Escala de Viáticos para Comisiones Oficiales 2957

S.G.G. N° 1.580 del 14/07/98 - A.P.P. Aprueba procedimientos, formularios e instructivos para examen
médico preocupacional, denuncia de accidente de trabajo y/o enfermedad
profesional 2958

S.G.G. N° 1.734 del 17/07/98 - Convenio de Asistencia Técnica y Acta de Acuerdo: Secretaría de la Función
Pública, el Instituto Nacional de Administración Pública y el Gobierno
de la provincia de Salta - "Programa de Reformas en el Estado Provincial
y en sus Municipios" 2959

M.S.P. N° 1.741 del 20/07/98 - Tercerización de los servicios accesorios hospitalarios de mantenimiento,
portería, limpieza 2960

M. Ha. N° 1.745 del 20/07/98 - Fija porcentajes de distribución de Ingresos por Regalías Petrolíferas
y Gasíferas a favor de Municipios 2961

LICITACION

N° 784 - Botacchi S.A. de Navegación 2962

CONCURSOS DE PRECIOS

N° 804 - S.O.S.P. N° 73/98 2963

N° 803 - S.O.S.P. N° 72/98 2963

N° 802 - Banco de Préstamos y Asistencia Social N° 2/98 2964

N° 801 - Municipalidad de Salta N° 35/98 (2° llamado) 2964

N° 800 - Hospital Materno Infantil N° 48 (2° llamado) 2964

N° 799 - Hospital Materno Infantil N° 64 2964

N° 798 - Hospital Materno Infantil N° 67 2964

Sección JUDICIAL

SUCESORIO

N° 792 - Chiappe, Aníbal Oscar - Expte. N° C-16.080/98 2965

CONCURSOS PREVENTIVOS

N° 797 - Roberto Alesanco y Mirta Estela Toffoli de Alesanco - Expte. N° C-13.768/98 2965

N° 758 - Esper, Martha Leonor del Milagro - Expte. N° C-11.494/98 2965

EDICTO JUDICIAL

N° 749 - Eduardo Cendoya - Expte. N° 6.844/98 2965

Sección COMERCIAL

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

N° 796 - Hotelaría Norte - Pichanal S.R.L. 2966

TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO

Pág.

N° 777 - Un Bar S.H. 2966

Sección GENERAL**RECAUDACION**

N° 805 - Del día 23/07/98 2967

Sección ADMINISTRATIVA**DECRETO DE NECESIDAD
Y URGENCIA**

Salta, 15 de julio de 1998

DECRETO N° 1.714

Ministerio de Hacienda

VISTO las previsiones efectuadas en el Programa de Emergencia de Inundaciones "El Niño" desarrollado por el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (B.I.R.F.) y;

CONSIDERANDO:

Que el aludido Programa ha sido desarrollado por el mencionado organismo internacional con la finalidad de atender las necesidades que plantea el fenómeno climatológico denominado "El Niño" y las consecuencias que provoca al acarrear graves daños en la tierra, en sus riquezas, en su infraestructura, en las viviendas, en la salud de la población y en muchos casos en la misma vida humana.

Que el fenómeno climatológico "El Niño" provoca alteraciones atmosféricas de enorme magnitud a escala planetaria y se traduce en drásticas variaciones del régimen de lluvias en muy diversas regiones, invirtiéndose los parámetros de alternancias de estaciones secas con estaciones húmedas.

Que tales alteraciones se manifiestan en severas sequías y en, también severas, inundaciones cuyas consecuencias es necesario prevenir, preparándose con suficiente antelación para contrarrestar o, cuando menos, minimizar los efectos de los desastres, iniciándose cuanto antes las acciones de defensa y precaución que en el Programa se incluyen en la denominada Fase de Protección, que abarca la adquisición de bienes y ejecución de obras para medidas de emergencia de control de crecidas pluviales (incluyendo limpieza de lechos de ríos, fortalecimiento de diques de defensa y terraplenes y otros emprendimientos de defensa fluvial) y protección de la infraestructura de transporte (tales como puentes, rutas, obras de arte) e infraestructura de afectación (como centros de atención médica y escuelas).

Que las consecuencias del fenómeno meteorológico han sido pronosticadas en diversos estudios y se reflejan en documentos tales como el Memorandum y Recomendación del Presidente del B.I.R.F. a los Directores Ejecutivos sobre una Propuesta de Préstamo a la República Argentina para un Proyecto de Emergencia El Niño, con el objeto de respaldar los esfuerzos del Gobierno destinados a proteger vidas humanas e infraestructura y reparar daños derivados de los efectos de "El Niño" en su actual desarrollo, señalándose que en este período aparece con mayor intensidad que el fenómeno anterior, previéndose un pico de máxima magnitud durante todo 1998, con proporciones de desastre. En América del Sur, donde el impacto de "El Niño" es al mismo tiempo amplio y diversificado, se han pronosticado importantes sequías en el Noroeste de la Argentina y un significativo aumento de las precipitaciones en el Sur de Brasil y en Norte de Argentina, pronóstico que se ha venido cumpliendo invariablemente. Asimismo debido a que "El Niño" ha alcanzado muy prontamente su pico se prevé que el fenómeno se disipará con rapidez entrando en la fase fría (o "La Niña" a mediados del presente año, puesto que en el otro lado de la oscilación se produce la etapa "La Niña" que tiene el efecto opuesto al del fenómeno "El Niño", dando origen a un enfriamiento de las temperaturas que igualmente genera alteraciones climatológicas. En esta segunda fase las provincias del noroeste podrían quedar sujetas a lluvias terrenales, asociándose con los períodos de aumento de precipitaciones, inundaciones relámpago y aludes de lodo en las zonas montañosas de la región noroeste, a lo largo de las pendientes orientales de Los Andes, lo que puede resultar agravado durante el período de derretimiento de las nieves. Por su parte la Dirección Provincial de Defensa Civil ha considerado como hipótesis de inundaciones un incremento de avenidas u aluviones de agua, lodo y piedras o los lechos de ríos y quebradas usualmente secos, incluyendo la hipótesis de avenida y aluvión en el plan provincial de emergencia. Asimismo la Unidad de Ejecutora Central

del Programa de Protección contra Inundaciones del Ministerio del Interior, en la circular 1610/98, señala la necesidad de afrontar la problemática que plantea el fenómeno de inundaciones torrenciales aluvionales en el Noroeste Argentino tendientes a la implementación de aspectos preventivos tanto inmediatos como a mediano y largo plazo.

Las actividades de este programa incluyen brindar asistencia para reducir al mínimo las pérdidas o daños a través de medidas de defensa y de la rehabilitación de la infraestructura y servicios conexos a su estado existente antes de la emergencia.

Los principales componente de este programa para nuestras provincias del Noroeste son:

- a) Fase de protección: Adquisición de bienes y ejecución de obras para control de crecidas pluviales (limpieza de lechos de ríos, fortalecimiento de diques, defensas y terraplenes) y protección de infraestructura de transportes (puentes, rutas, etc.).
- b) Fase de rehabilitación: Dependerá de los daños sufridos por el fenómeno del niño (tales como infraestructura de transporte, sistemas de drenaje, instalación de ríos, defensa y terraplenes).
- c) Asistencia técnica: A través de profesionales y equipos para coordinación de la defensa civil, capacitación y previsión de inundaciones, como así también estudios ambientales regionales para obras e inspección de las mismas).
- d) Reubicación de familias instaladas en zonas inundables o aluvionales.

De acuerdo a estos componentes y considerando la realidad de nuestra Provincia, es que se destinará la mayor parte del crédito a la construcción de defensas en zonas pobladas o económicamente productivas.

Otra parte de los recursos servirá para realizar un estudio de las zonas de riesgo aluvional y para la instalación y puesta en funcionamiento de un sistema de alerta hidrológico.

El programa propuesto mejoraría en nuestra Provincia la capacidad del gobierno para hacer frente a futuras emergencias por inundaciones, mediante la creación de adecuados dispositivos entre las instituciones involucradas (Secretaría de Obras Públicas, Dirección de Defensa Civil, Dirección Provincial de Medio Ambiente, Municipios, etc.) y el establecimiento del sistema de alerta de inundaciones.

Que la demora en la implementación de las medidas de protección constituye un agravamiento del riesgo de las consecuencias del fenómeno meteorológico lo que imperiosamente debe ser evitado.

Que se ha remitido con anterioridad un proyecto a la Legislatura pero, en razón de los tiempos que normalmente necesita para su tratamiento, el mismo no

ha tenido aún definición por parte del Poder Legislativo.

Que encontrándose actualmente las Cámaras en receso y siendo impostergable la necesidad de dar inicio inmediato a las acciones de prevención que implica la implementación de un plan de protección de los efectos del fenómeno climatológico "El Niño", es por ello que resulta procedimiento adecuado para atender la urgencia el mecanismo previsto en el artículo 145 de la Constitución de la Provincia, habiéndose efectuado las consultas que dicha norma determina, en tanto que oportunamente se emitirá el mensaje público respectivo.

Por ello,

**El Gobernador de la provincia de Salta
en acuerdo general de Ministros
y en carácter de Necesidad y Urgencia**

DECRETA:

Artículo 1° - Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial a suscribir un Convenio con el Estado Nacional mediante el cual subrogue a éste en los derechos y obligaciones acordadas entre el Gobierno Nacional y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento en el Convenio de Préstamo BIRF 4273-AR del "Proyecto de Emergencia de Inundaciones El Niño", otorgado por dicho Organismo Financiero Internacional.

Art. 2° - El monto máximo del crédito a percibir por la Provincia será de Dólares Estadounidenses 5.500.000 (cinco millones quinientos mil) provenientes del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento. Esta suma podrá ser aumentada en hasta un veinte por ciento (20%) por decreto del Poder Ejecutivo Provincial.

Art. 3° - El Poder Ejecutivo Provincial suscribirá el Convenio de Préstamo Subsidiario bajo las condiciones establecidas en el "Proyecto de Emergencia de Inundaciones El Niño", acordados entre el Gobierno Nacional y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, en el Manual Operativo y demás instrumentos que forman parte del Convenio de Préstamo.

Art. 4° - El Poder Ejecutivo Provincial queda facultado para garantizar el pago de todas las obligaciones asumidas por la Provincia en el marco del Proyecto, con los fondos de Coparticipación Federal de Impuestos (Ley 23.548) o el régimen legal que lo sustituya, así como cualquier otro ingreso permanente de impuesto transferido mediante ley nacional en garantía del préstamo a suscribir y hasta la cancelación definitiva del mismo.

Art. 5° - Facúltase al Poder Ejecutivo Provincial a suscribir ulteriores Convenios de Préstamos Subsidiarios con el Estado Nacional a fin de posibilitar el desarrollo de posteriores etapas del Proyecto indicado en el Artículo 1° de la presente, así como

acciones y proyectos complementarios o afines del mismo, con comunicación a la Legislatura.

Art. 6° - El Poder Ejecutivo Provincial deberá crear la Subunidad Provincial de Coordinación para la Emergencia (S.U.P.C.E.) dependiente de la Unidad Ejecutora Provincia del "Programa de Saneamiento Financiero y Desarrollo Económico de las Provincias", que tendrá a su cargo la ejecución del "Proyecto de Emergencia de Inundaciones El Niño" a nivel provincial. El Poder Ejecutivo Provincial determinará la organización y competencias de la misma, de acuerdo con lo establecido en el Manual Operativo del Proyecto, asegurando la provisión de recursos humanos, materiales y financieros necesarios para su adecuado funcionamiento.

Art. 7° - Las contrataciones y adquisiciones a realizar en la ejecución del "Proyecto de Emergencia de Inundaciones El Niño" quedarán sujetas exclusivamente a las normas, condiciones y procedimientos previstos en el Convenio de Préstamo celebrado entre el Estado Nacional y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, los Convenios de Préstamo Subsidiario que celebre la provincia de Salta y el Estado Nacional, el Manual Operativo y demás condiciones del Proyecto.

Art. 8° - El Poder Ejecutivo Provincial implementará los mecanismos necesarios para asegurar que los fondos de contrapartida provincial destinados al "Proyecto de Protección contra Inundaciones El Niño" sean transferidos a la S.U.P.C.E. con la anticipación y regularidad necesarias para la adecuada ejecución del Proyecto.

Art. 9° - Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial ha realizar las incorporaciones y modificaciones presupuestarias que se originen por la aplicación del presente decreto, ampliando en tal sentido las partidas correspondientes.

Art. 10. - Remítase a la Legislatura dentro del plazo de 5 (cinco) días de emisión del presente, convocándose al efecto a sesión extraordinaria de conformidad a lo previsto en el artículo 145 de la Constitución de la Provincia.

Art. 11. - Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ROMERO - Torino - Oviedo - Lovaglio Saravia
- Martínez - Poma - Escudero.**

Salta, 14 de julio de 1998

DECRETO N° 1.577

Secretaría General de la Gobernación

Expte. N° 01-73.366/97.

VISTO el Contrato de Afiliación firmado entre el Gobierno de la provincia de Salta y Provincia A.R.T., y

CONSIDERANDO:

Que el referido acuerdo surge de la adjudicación, dispuesta por Decreto N° 608/98; de la Licitación Pública Nacional N° 10/97, a través de la cual se propicia la contratación de una Aseguradora de Riesgos de Trabajo para la cobertura de las prestaciones previstas en la Ley N° 24.557, para los funcionarios y agentes del sector público provincial.

Que debe emitirse el pertinente acto administrativo aprobatorio del citado convenio.

Que asimismo en virtud de los alcances dispuestos en la cláusula décimo primera, segundo párrafo del referido contrato, corresponde constituir una comisión inter-orgánica con atribuciones y competencia para atender, en esta primera etapa, en todo lo referente a la puesta en marcha, organización y funcionamiento del presente contrato, en todo lo atinente a las obligaciones que como empleador le son inherentes a la actual Administración.

Que dicha comisión deberá integrarse con representantes de la Secretaría General de la Gobernación, de la Secretaría Función Pública (Dirección General de Organización) y de la Dirección General Provincial del Trabajo.

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Apruébase el Contrato de Afiliación celebrado entre el Gobierno de la provincia de Salta, representado por la Sra. Secretaria General de la Gobernación, Dra. Sonia Margarita Escudero y la aseguradora Provincia A.R.T., representada por su apoderado, Sr. Hugo Jovanovich Granda, que como Anexo forma parte del presente instrumento.

Art. 2° - Constitúyese una Comisión Coordinadora inter-orgánica, integrada por las personas que a continuación se consignan, representantes de los organismos que en cada caso se indican, con atribuciones y competencia para entender, en esta primera etapa, en todo lo referente a la puesta en marcha, organización y funcionamiento del presente contrato y en todo lo atinente a las obligaciones que como empleador le son inherentes a la actual Administración:

-Secretaría General de la Gobernación, Lic. Elena Medina

-Secretaría de la Función Pública (Dirección General de Organización), Lic. Jorge Velarde

-Dirección General Provincial del Trabajo, Dr. Adrián Alvarez Bueno

Art. 3° - Dispónese que el control de la ejecución del Contrato de Afiliación será efectuado por la Dirección General Provincial del Trabajo.

Art. 4° - Déjase establecido que la imputación para atender el gasto del contrato aprobado en el artículo 1°, se encuentra prevista en el Decreto N° 608/98.

Art. 5° - El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Gobierno y Justicia, de Hacienda y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 6° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Torino - Poma - Escudero.

CONTRATO DE AFILIACION

En la ciudad de Salta a los 8 días del mes de julio de 1998, entre la señora Secretaria General de la Gobernación, Dra. Sonia Margarita Escudero, en representación del Gobierno de la provincia de Salta, en adelante "El Empleador" por una parte y Provincia A.R.T., representada en este acto por el Sr. Hugo José Jovanovich Granda, en adelante "La Aseguradora", por la otra; convienen celebrar el presente contrato de afiliación, sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes:

Primera:

Las partes contratantes se someten a lo normado por la Ley 24.557, sus reglamentaciones, a las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones correspondiente a la Licitación Pública N° 10/97, Expediente N° 01-73.366/97 y el presente contrato de afiliación.

Segunda:

"La Aseguradora" se obliga a dar cumplimiento a todas las obligaciones que le impone la Ley de Riesgos del Trabajo 24.557 y sus reglamentaciones, tanto sea en relación al asegurado, como a los trabajadores dependientes del mismo, respecto a las contingencias ocurridas durante la vigencia del presente contrato, sin perjuicio de los demás deberes y prohibiciones establecidas por las normas mencionadas. Asimismo "La Aseguradora" tendrá a su cargo los exámenes preocupacionales y periódicos requeridos por la reglamentación y establecidos en los referidos Pliegos de Bases y Condiciones.

"La Aseguradora" conforme lo expresara en su ofrecimiento original ha contratado con el Instituto Provincial de Seguros, para que éste brinde las prestaciones en especie a los trabajadores en relación de dependencia de "El Empleador", que sufran cualquiera de los infortunios laborales mencionados en el artículo 20, apartado 1) de la Ley 24.557, sus reglamentaciones, anexos y resoluciones.

Tercera:

La vigencia del presente contrato será de un (1) año contado a partir de la fecha de suscripción, siendo renovable automáticamente por períodos iguales, salvo decisión y aviso en contrario del empleador por las causas previstas en la Ley 24.557 y en el Pliego de Bases y Condiciones, realizado por medio fehaciente

con treinta (30) días de antelación a la finalización del contrato. La renovación automática no afectará lo acordado por las partes, respecto del plan de mejoramiento.

Cuarta:

"El Empleador" abonará por el presente contrato la suma que resulte de aplicar una alícuota del 0,51% (cero coma cincuenta y uno por ciento) a la masa salarial mensual, cuyo gasto es imputado conforme lo dispuesto en el artículo 3° del Decreto N° 608/98, la que se ajusta a la oferta realizada en el proceso licitatorio ut-supra mencionado.

La cuota será declarada e ingresada durante el mes en que se brinden las prestaciones con las modalidades, plazos y condiciones establecidos para el pago de los aportes y contribuciones con destino a la seguridad social. La mora será automática en el pago de las cuotas y devengará a cargo de "El Empleador" los intereses correspondientes que generan las deudas impositivas nacionales.

Respecto al pago del aporte mensual por trabajador para el Fondo para Fines Específicos creado por el Decreto Nacional N° 590/97, "El Empleador" asume el pago de \$ 0,45 (cuarenta y cinco centavos) por mes y por trabajador, quedando los restantes \$ 0,15 (quince centavos) por mes y por trabajador a cargo de "La Aseguradora".

Quinta:

"El Empleador" informará a "La Aseguradora", con carácter de Declaración Jurada la nómina de trabajadores sujetos a cobertura al momento de la suscripción del presente contrato, la que se examinará en conjunto por ambas partes a efectos de simplificar el flujo dinámico de la información.

Asimismo, deberá informar mediante la Declaración Jurada Complementaria las altas y las bajas que se produzcan con posterioridad. El alta de un trabajador será informada en el momento de la incorporación, sin perjuicio de su cobertura en los términos de la Ley 24.557. La información requerida en los párrafos anteriores, podrá efectivizarse por cualquier medio fehaciente. La baja de un trabajador será informada dentro de los diez (10) días de finalizada la relación de empleo entre El Gobierno de la provincia de Salta y el empleado o funcionario.

Sexta:

"El Empleador" califica en el Nivel 1, de los cuatro niveles determinados por el cumplimiento de la normativa de higiene y seguridad, conforme el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 170/96 y las Resoluciones de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo.

El plan de mejoramiento se incorporará y formará parte del presente contrato, una vez suscripto por parte de "El Empleador" y "La Aseguradora".

"El Empleador" estará obligado a cumplir con lo dispuesto en dicho plan y en caso de incumplimiento

se le aplicará el régimen de sanciones pertinentes. El cumplimiento de los objetivos acordados en el plan de mejoramiento, dará derecho a "El Empleador" a calificar en el nivel superior, provocando dicho hecho la correspondiente modificación de la alícuota a pagar. Lo dispuesto, será de aplicación al mes siguiente de comunicada fehacientemente esta circunstancia a "La Aseguradora". Si "El Empleador" se autocalificara en un nivel superior al que le corresponde, deberá abonar la diferencia de alícuota a "La Aseguradora", con más los intereses indicados en la Cláusula Cuarta y una multa equivalente al 50% de dicha diferencia de alícuota, con destino al Fondo de Garantía previsto en la Ley 24.557.

Séptima:

Los prestadores del servicio para el territorio de la provincia de Salta, serán aquéllos que surjan como consecuencia del Contrato de Prestación celebrado entre "La Aseguradora" y el Instituto Provincial de Seguros, contemplado en el segundo párrafo de la Cláusula Segunda del presente; y en lo atinente al resto del país los ofertados por "La Aseguradora" en la citada Licitación, a través de los cuales la misma dará cumplimiento a todas y cada una de las prestaciones en especie, el que deberá mantenerse permanentemente actualizado por parte de ésta. Dicho listado podrá ser modificado por "La Aseguradora", previo conocimiento de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo y de la Autoridad de Aplicación de la Licitación Pública N° 10/97. Ese listado completo deberá estar a disposición permanente de "El Empleador".

Octava:

Sólo cuando sea imposible la comunicación a "La Aseguradora" para la atención de una urgencia o que comunicada, no haya dado cumplimiento de sus obligaciones o no pueda hacerlo en plazo útil, "El Empleador" podrá disponer por sí la atención del accidentado, dando inmediato aviso a "La Aseguradora". En este supuesto, "La Aseguradora" reintegrará los gastos de prestaciones en especie realizados en un plazo de diez (10) días de la que le sea presentada la correspondiente rendición de gastos.

Novena:

El presente contrato podrá ser rescindido por las partes conforme se establece a continuación:

1. - Por "El Empleador" en los siguientes casos:

- a) Habiendo transcurrido seis (6) meses de vigencia del presente, con aporte efectivamente realizado. Este derecho podrá ser ejercitado una vez por año. Esta facultad sólo podrá ser ejercida nuevamente, transcurrido un año de efectuado el cambio de aseguradora por esta causa.
- b) Por el cese de la actividad del establecimiento o explotación.

c) Cuando el empleador no tenga más trabajadores en relación de dependencia en las Reparticiones.

d) Por las causales previstas en el Pliego de Bases y Condiciones.

2. Por "La Aseguradora" en los siguientes casos:

- a) Cuando el empleador adeude dos (2) cuotas mensuales, consecutivas o alternadas, o acumule una deuda total equivalente a dos (2) cuotas, tomando como referencia la de mayor valor en el último año, siempre y cuando haya intimado el pago de las sumas adeudadas, en un plazo no inferior a quince (15) días corridos.

Quando las partes ejerzan el derecho de rescisión que les confiere la presente Cláusula, la misma se producirá desde la fecha en que notifiquen fehacientemente esa decisión a la otra parte.

Décima:

Si "El Empleador" no formulare denuncia de los hechos comprendidos en el Capítulo III de la Ley 24.557, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de haber tomado conocimiento de los mismos, deberá abonar a "La Aseguradora" en concepto de cláusula penal, la cantidad de Mopre que indique la Superintendencia de Riesgo de Trabajo al momento de producirse el infortunio laboral, salvo que la omisión de la denuncia en el plazo establecido, no sea imputable a "El Empleador".

Décima Primera:

Cualquier controversia que se suscite entre las partes, con relación al contenido y/o ejecución del plan de mejoramiento, será sometida a resolución de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo, la que será inapelable para las partes. Sin perjuicio de ello, las partes podrán acordar, someter el diferendo a arbitraje de un árbitro componedor, sorteado de un Registro de Arbitros habilitados por la Superintendencia de Riesgos del Trabajo.

Déjase establecido que a los efectos previstos en el Artículo 51 del Pliego de Condiciones "El Empleador" a través de acto administrativo expreso determinará el órgano que ejercerá tales actividades y el funcionario o empleado que oficiará de nexo en representación del mismo.

Décima Segunda:

Las partes constituyen los siguientes domicilios especiales a los efectos de este contrato, donde en adelante se considerarán válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales: "La Aseguradora" en Avda. Belgrano N° 423 de esta Ciudad y "El Empleador" en Avda. Los Incas s/N°, Centro Cívico Grand Bourg, Salta, Capital. En caso de que el domicilio constituido no existiera o desapareciera, se altere o se suprimiere su numeración, se considerará automáticamente constituido en la sede de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo, donde quedará notificado de pleno derecho de todos los actos, dictámenes o resoluciones que ella emitiera.

Décima Tercera:

Toda controversia judicial que se plantee con relación al presente contrato, se sustanciará ante los Tribunales competentes, conforme lo establecido en el Art. 46 de la Ley de Riesgos del Trabajo N° 24.557.

De conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Salta, 13 de julio de 1998

DECRETO N° 1.579**Secretaría General de la Gobernación**

VISTO las comisiones de servicio que se presentan periódicamente en el ámbito del Poder Ejecutivo Provincial; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 6.583 de Emergencia Económica Provincial, fija los procedimientos administrativos a aplicar con respecto a la autorización de las Comisiones Oficiales y Viáticos;

Que es necesario adecuar la nomenclatura prevista para la asignación de viáticos, conforme las denominaciones de cargos y jerarquías establecidas en la normativa escalafonaria y montos vigentes, sin que ello implique un mayor costo en este rubro;

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta**DECRETA:**

Artículo 1° - A partir del día 01 de agosto de 1998, apruébase la Escala de Viáticos y condiciones para las comisiones oficiales del Poder Ejecutivo Provincial que, como anexo, forman parte del presente.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Escudero.

A N E X O**Escala de Viáticos para las Comisiones Oficiales del Poder Ejecutivo Provincial**

Montos diarios (en pesos):

Grupos	Dentro de la Provincia	Fuera de la Provincia
A	60	130
B	50	120
C	42	106

Comisiones al exterior (en dólares estadounidenses):

Grupos	Zona 1	Zona 2	Zona 3
A	200	250	300
B	150	200	250
C	100	150	200

Condiciones: Las comisiones oficiales deberán ajustarse a las siguientes condiciones:

a) Ambito de Aplicación:

La presente Escala es de aplicación para las Autoridades Superiores del Poder Ejecutivo y sus equivalentes, agentes designados en cargo político, cargo temporario y cargos sin estabilidad, agentes de la planta permanente, agentes de Programas y Contratos de Locación de Servicios en los cuales se prevea tal concepto; todos ellos pertenecientes a la Administración Pública Centralizada, con excepción del personal docente.

b) A los efectos de su aplicación se determinan los siguientes grupos:

Grupo A: Gobernador, Ministros, Secretario General de la Gobernación, Fiscal de Estado, Secretarios de la Gobernación y Secretario Personal del Gobernador.

Grupo B: Secretarios, Subsecretarios, Contador y Subcontador General de la Provincia, Directores Generales, Directores, Gerentes de Programa, Jefes de Programa y cargos políticos nivel 1 y nivel 2.

Grupo C: Agentes de la planta permanente, cargos políticos nivel 3, nivel 4 y nivel 5, cargos sin estabilidad de la planta y/o de programas, cargos temporarios y contratos de locación de servicio que así lo prevean en sus cláusulas.

c) Comisiones al exterior: Se determinan las siguientes zonas:

Zona 1: Bolivia, Colombia, Chile, Ecuador, Paraguay, Perú, Uruguay, Centro América.

Zona 2: Brasil, México, Panamá, Venezuela.

Zona 3: Canadá, Estados Unidos, Europa, Asia, Africa, Oceanía.

d) Condición General:

Corresponderá la liquidación de viático cuando la comisión se realice a más de 50 Km. del asiento habitual del agente, siempre que cuente con la autorización previa pertinente.

e) Fraccionamiento:

Corresponderá el fraccionamiento del viático en los siguientes casos:

Día de salida: Si el segmento comprendido entre la hora de salida y la finalización del día es igual o mayor que 12 horas, corresponderá liquidar día completo; si es menor que 12 horas corresponderá liquidar medio día.

Día de llegada: Si el segmento comprendido entre el comienzo del día y la hora de llegada es igual o mayor que 12 horas, corresponderá liquidar día completo; si es menor que 12 horas corresponderá liquidar medio día.

Salta, 14 de julio de 1998

DECRETO N° 1.580

Secretaría General de la Gobernación

VISTO los Decretos N°s. 3.414/97 y 608/98; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de dichas normas y en cumplimiento de la Ley Nacional N° 24.557, regulatoria del régimen de riesgos del trabajo, se llamó a licitación pública para la contratación de una Aseguradora de Riesgos del Trabajo, para agentes y funcionarios de la Administración Pública Provincial;

Que se resolvió la adjudicación a Provincia ART, concretándose la firma del respectivo contrato en base a las condiciones establecidas y oferta adjudicada;

Que la Secretaría General de la Gobernación, como autoridad de aplicación, formuló los procedimientos administrativos a cumplir al momento de presentarse las contingencias de acuerdo a la normativa vigente;

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Apruébanse los procedimientos, formularios e instructivos a aplicarse para la realización de examen médico preocupacional, denuncia de accidente de trabajo y/o enfermedad profesional en el ámbito de la Administración Pública Provincial que, como anexo, forman parte del presente.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Escudero.

ANEXO

Procedimiento para Realización de Examen Médico Preocupacional

1. El postulante a ingresar a la Administración Pública Provincial deberá presentarse en la Dirección Provincial del Trabajo (Departamento de Medicina Laboral) con el instrumento de designación o constancia del trámite del mismo, a fin de que se le entregue el formulario de "Examen Médico Preocupacional", y se le indique el lugar de realización de los estudios pertinentes los cuales serán sin costo alguno para el postulante.

2. Una vez efectuados los estudios pertinentes, el postulante entregará los formularios ante la Aseguradora Provincia ART, en calle Belgrano N° 423, Salta, Capital, en día hábil y en el horario de 09,00 a 20,00.

3. La Aseguradora entregará al postulante el certificado de aptitud por duplicado para ser

presentados ante la Dirección Provincial del Trabajo (Departamento de Medicina Laboral) y ante el organismo donde prestará servicios.

4. No podrá concretarse la toma de posesión de funciones sin el certificado de aptitud emitido en estas condiciones.

ANEXO

Contingencias y Situaciones Cubiertas
(Ley 24.557 - Capítulo III - Artículo 6°)

1. Se considera Accidente de Trabajo a todo acontecimiento súbito y violento ocurrido por el hecho o en ocasión del trabajo, o en el trayecto entre el domicilio del trabajador y el lugar de trabajo, siempre y cuando el damnificado no hubiere interrumpido o alterado dicho trayecto por causas ajenas al trabajo. El trabajador podrá declarar por escrito ante el empleador, y éste dentro de las setenta y dos (72) horas ante el asegurador, que el in-itinere se modifica por razones de estudio, concurrencia a otro empleo o atención de familiar directo enfermo y no conviviente, debiendo presentar el pertinente certificado a requerimiento del empleador dentro de los tres (3) días hábiles de requerido.

2. Se consideran Enfermedades Profesionales aquéllas que se encuentran incluidas en el listado de enfermedades profesionales que elaborará y revisará el Poder Ejecutivo anualmente, conforme al procedimiento del Artículo 40, apartado 3 de esta ley. El listado identificará agente de riesgo, cuadros clínicos y actividades, en capacidad de determinar por sí la enfermedad profesional. Las enfermedades no incluidas en el listado como sus consecuencias en ningún caso serán consideradas resarcibles.

3. Están excluidos de esta ley:

- a) Los accidentes de trabajo y las enfermedades causadas por dolo del trabajador o por fuerza mayor extraña al trabajo.
- b) Las incapacidades del trabajador preexistentes a la iniciación de la relación laboral y acreditadas en el examen preocupacional efectuado según las pautas establecidas por la autoridad de aplicación.

ANEXO

Procedimiento ante un Accidente de Trabajo o Enfermedad Profesional

1. Ante un Accidente de Trabajo o Enfermedad Profesional, el responsable del organismo o entidad donde trabaja el accidentado, deberá llenar el formulario "Denuncia". Deberá entregarlo en la Dirección Provincial del Trabajo (Departamento de Medicina Laboral) dentro de las veinticuatro (24) horas

de ocurrido el hecho (en forma directa, por medio de un Fax o en principio telefónicamente y posterior envío urgente del formulario. Si el accidente ocurrió en día no laborable para la Dirección Provincial del Trabajo, la presentación del formulario deberá concretarse durante las primeras horas del primer día hábil posterior. Los teléfonos - fax de la Dirección Provincial del Trabajo son: 318454 ó 318451 y la dirección es en calle Vicente López 146, Salta.

El responsable de organismo que no dé cumplimiento a lo detallado precedentemente, será responsable directo de los costos que de ello surja.

2. Al mismo tiempo se le entregará al accidentado o persona responsable del mismo los formularios "Solicitud de Asistencia Médica", "Parte Médico de Ingreso" y "Parte Médico de Egreso". El primer formulario se entregará al accidentado con todos los datos completos, los dos restantes son para uso del profesional médico o institución asistencial donde se le presten los servicios médicos.

En caso de accidente "in-itinere", deberá acompañar denuncia policial, la cual deberá ser remitida a la Dirección Provincial del Trabajo (Departamento de Medicina Laboral) juntamente con el envío del formulario de Denuncia citado en el punto 1.

3. El accidentado deberá concurrir para su atención a cualquier profesional médico o institución asistencial que esté adherida al Instituto Provincial de Seguros con los tres formularios que se le entregaron. No deberá acompañar ninguna otra orden de atención ni abonar suma alguna.

El accidentado deberá cumplir las indicaciones del médico tratante y, en caso de medicación, deberá adquirir los medicamentos sin costo alguno en la farmacia que se le indique.

4. El médico tratante o institución que atendió el caso dará conocimiento inmediato al Instituto Provincial de Seguros, a los teléfonos de emergencias médicas PAMI, el cual recepcionará tal información durante las veinticuatro (24) horas (Tels. - Fax: 318061, 317803 y 317832).

5. Dentro de las setenta y dos (72) horas de efectuada la denuncia del accidente de trabajo, el responsable del organismo donde presta servicio el accidentado, deberá presentar el formulario "Ampliación de Denuncia" ante la Dirección Provincial del Trabajo (Departamento de Medicina Laboral).

6. La Dirección Provincial del Trabajo comunicará a la empresa responsable del control de ausentismo el infortunio sufrido por el empleado solamente para la toma de conocimiento del hecho. Además, comunicará al organismo donde presta servicio el empleado, el

resultado de la atención y los días que demande su tratamiento.

7. Una vez otorgada el alta médica del accidente sufrido, el agente deberá presentar el certificado médico en el organismo el día en que se reintegre al mismo. El responsable del organismo remitirá el certificado de alta a la Dirección Provincial del Trabajo (Departamento de Medicina Laboral) dentro de las veinticuatro (24) horas hábiles de recibido.

8. Todo agente del Estado alcanzado por esta norma deberá comunicar a la Dirección Provincial del Trabajo con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación en caso de tener que ausentarse de la Provincia o del país en comisión oficial.

VER ANEXO

Salta, 17 de julio de 1998

DECRETO N° 1.734

Secretaría General de la Gobernación

VISTO el Convenio de Asistencia Técnica y el Acta Acuerdo, firmados entre la Secretaría de la Función Pública, el Instituto Nacional de la Administración Pública y el Gobierno de la provincia de Salta, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se acuerda establecer un Proyecto de Asistencia Técnica destinado a apoyar el programa de reformas a llevarse a cabo en el Estado Provincial y en sus Municipios.

Que en el Acta citada el Instituto Nacional de la Administración Pública dispone enviar al agente de planta permanente de ese organismo, Licenciado Andrés Rafael Suriani, en comisión de servicios, para que preste funciones en la Gobernación Provincial, durante el tiempo que dicho compromiso esté vigente y con el fin de realizar tareas de Asistencia Técnica y Asesoramiento.

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Apruébase el Convenio de Asistencia Técnica y el Acta Acuerdo firmados entre la Secretaría de la Función Pública, el Instituto Nacional de la Administración Pública y el Gobierno de la provincia de Salta, el que como anexo forman parte de este instrumento.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por la señora Secretaría General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ZAMAR (I.) - Escudero.

ANEXO

Convenio de Asistencia Técnica

Entre la Secretaría de la Función Pública y el Instituto Nacional de la Administración Pública, representados en este acto por la Sra. Secretaria de la Función Pública y Presidente del Instituto Nacional de la Administración Pública, Sra. Claudia Bello, por una parte; y el Gobierno de la provincia de Salta, representada en este acto por el Sr. Gobernador Dr. Juan Carlos Romero, por la otra; se acuerda celebrar el presente Convenio de Cooperación Técnica sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se conviene establecer un Proyecto de Asistencia Técnica, destinado a apoyar el programa de reformas a llevar a cabo en el Estado Provincial y en los Municipios de dicha Provincia.

SEGUNDA: El Proyecto mencionado se implementará a partir de la firma de Sucesivas Actas-Acuerdo firmadas por los representantes designados por las partes, y que pasarán a formar parte del presente Convenio en carácter de Anexos Operativos, en los que se establecerán: Características de las tareas a desarrollar, modalidad de las acciones, cronograma a cumplir, recursos humanos y materiales para su ejecución.

TERCERA: El Instituto Nacional de la Administración Pública y la Secretaría de la Función Pública participarán de las tareas que se acuerden mediante el aporte de personal capacitado y tecnologías de gestión, en la medida de sus posibilidades presupuestarias y funcionales.

CUARTA: El Gobierno de la provincia de Salta, por su parte concurrirá con el aporte de recursos materiales y de infraestructura requeridos para las acciones de cooperación técnica destinadas a la Provincia.

QUINTA: El plazo de cumplimiento del presente convenio será de dos (2) años a partir de la fecha de su firma y se renovará automáticamente de no mediar denuncia por cualquiera de las partes, mediante comunicación fehaciente, en cuyo caso su anulación sólo tendrá efecto al término de las actividades que se encuentren en desarrollo al momento de la misma.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Buenos Aires a los un (1) día del mes de marzo de 1998.

Salta, 20 de julio de 1998

DECRETO N° 1.741

Ministerio de Salud Pública

VISTO el Expte. N° 139-0713/98 y el Decreto N° 302/98, y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado en las actuaciones referenciadas, la Ley N° 6.583, amplía en cuanto a sus procedimientos de desburocratización, descentralización y privatización de actividades, prestaciones o empresas estatales, comprende como modalidad la delegación a particulares de prestaciones accesorias hoy realizadas por el Estado.

Que una de ellas consiste en la delegación contractual de una actividad no esencial realizada por el Estado a empleados afectados a esa actividad organizados en forma asociativa y que se desvincularán de la administración mediante el instituto del retiro voluntario.

Que en tal caso nos encontramos ante una de las modalidades más leves referida solamente a la gestión de actividades internas, llamadas tercerización.

Que en el dictamen mencionado se establece que para la contratación de servicios bajo la modalidad elegida no resulta necesaria la declaración de sujeta a privatización ni la autorización legislativa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 34 de la Ley N° 6.583.

Que por ello resulta procedente contratar los servicios accesorios de salud para los hospitales del área capital mediante la modalidad de la contratación directa con encuadre en lo establecido en los Artículos 38, Inc. 2° y 40, Inc. 5° de la Ley N° 6.583.

Que a fin de lograr un procedimiento que con base en la publicidad conlleve la mayor concurrencia de los empleados del área de salud en un plano de igualdad, por Decreto N° 302/98 se ha procedido a convocar a los trabajadores de dicha área a fin de que efectúen propuestas vinculadas a la prestación de los servicios accesorios hospitalarios.

Que en tal sentido la modalidad propuesta no sólo posibilitará una mejor prestación de los servicios que se contratan sino también evitará efectos negativos sobre el empleo y la pérdida de puestos de trabajo, en el marco de una función productiva, estable y eficiente a través de los sectores socialmente interesados, estableciendo las prioridades con un criterio de justicia social, estimulando de esta manera la participación de los trabajadores en el proceso de cambio que se pretende implementar.

Que tales servicios incluyen los de mantenimiento, portería y limpieza; lavado y provisión de ropa y provisión de racionamiento en cocido para los hospitales de Capital.

Que conforme tal convocatoria, han presentado sus propuestas las firmas Trabasani S.A., Todolim S.A. y Cocirap S.A., respectivamente para cada uno de los tres tipos de servicios mencionados.

Que a través de la Secretaría de la Función Pública se ha procedido a designar una Comisión Especial Evaluadora constituida por profesionales de las

distintas ramas involucradas, a fin de que examinen las presentaciones en relación a los pliegos de condiciones básicas elaborados oportunamente para cada una de las prestaciones.

Que el costo de cada una de las prestaciones a contratar se determinó en base a las asignaciones que para cada uno de los servicios a contratar fueron previstas en la anterior ejecución presupuestaria.

Que en consecuencia y conforme surge de las actuaciones, se han efectuado los relevamientos necesarios a fin de establecer el monto global y discriminado de los costos de cada prestación.

Que la Comisión Evaluadora ha emitido su informe aconsejando la contratación de los servicios con las empresas mencionadas precedentemente, considerando que las propuestas realizadas cumplen con las condiciones establecidas en los pliegos, resultan perfectamente viables y redundarán en un beneficio para los hospitales y por ende para la comunidad toda.

Que asimismo y habiéndose alcanzado los objetivos deseados mediante el proceso seguido y considerando que su resultado resulta plenamente satisfactorio, corresponde aprobar el procedimiento empleado en todas sus etapas.

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - De conformidad a lo dispuesto por el Artículo 34 de la Ley N° 6.583 de Reforma Administrativa del Estado y Emergencia Económica, dispónese la tercerización de los servicios accesorios hospitalarios de mantenimiento, portería y limpieza; lavado, planchado y provisión de ropa y provisión de racionamiento en cocido para los hospitales del área Capital.

Art. 2° - La contratación dispuesta precedentemente se efectuará mediante la modalidad de contratación directa en los términos del Artículo 40, Inc. 5° y 38, Inc. 2° de la Ley N° 6.583 con empleados de las áreas respectivas nucleados en formas asociativas, los cuales se acogerán al sistema de retiro voluntario.

Art. 3° - Apruébase en todas sus partes el procedimiento seguido para la contratación precedentemente referida, dando por terminado las etapas establecidas por Decreto N° 302/98.

Art. 4° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 5° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Martínez - Escudero.

Salta, 20 de julio de 1998

DECRETO N° 1.745

Ministerio de Hacienda Secretaría de Finanzas

Expte. N° 021-20.928/98.

VISTO la Ley N° 6.438; y

CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 1° de la citada ley se asigna a los Municipios donde se explotan Hidrocarburos Líquidos y/o Gaseosos, como así también a los que se encuentran en las zonas de influencia Departamental, un porcentaje del 20% para el año 1998 de las Regalías Petrolíferas y Gasíferas liquidadas a la Provincia por Y.P.F. y por las Empresas Concesionarias de los yacimientos que se explotan en las mismas;

Que el Artículo 4° establece que el Poder Ejecutivo reglamentará la distribución de los fondos correspondientes a cada Municipio beneficiario en función de la Población y Producción, con arreglo a lo expresado en los Artículos 2° y 3° de la mencionada ley;

Que la Contaduría General de la Provincia ha procedido al cálculo de los porcentajes para el Ejercicio 1998 de conformidad a los datos poblacionales según último censo de población y datos de producción proporcionados por la Secretaría de Minería, Industria y Recursos Energéticos;

Que se hace necesario dictar el acto administrativo correspondiente a efectos de poner en vigencia los mencionados valores, los que se aplicarán en la distribución de recursos que establece la citada ley;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Con vigencia al 01 de enero de 1998 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, fíjense los porcentajes de distribución de Ingresos por Regalías Petrolíferas y Gasíferas que se detallan en el Anexo que forma parte del presente decreto, a favor de los Municipios que se indican en el mismo.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Hacienda, de la Producción y el Empleo y de Gobierno y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ROMERO - Torino - Oviedo - Poma -
Escudero.**

ANEXO

**Coefficientes Porcentuales Distribución Municipal
Regalías Petrolíferas y Gasíferas Ejercicio 1998**

Municipios Productores

	6,25% en función de	5,00% en función de	
	la población petróleo y gas	petróleo	gas
Aguaray	0,4890	0,6479	0,4875
General Mosconi	0,7460	3,1754	3,7394
Río Piedras	0,0608	0,0141	0
Pichanal	0,6761	0,3455	0,0046
Sta. Victoria Este	0,2964	0,0453	0,0026
Rivadavia Bda. Norte	0,3752	0,1254	0,0009
Rivadavia Bda. Sur	0,2912	0,0060	0,0004
Salvador Mazza	0,5501	0,3279	0,4243
General Ballivián	0,0774	0,2702	0,3398
Orán	2,6878	0,0423	0,0005
	6,25%	5,00%	5,00%

Municipios No Productores

	5,00% en función de	1,25% en función inversa
	la población petróleo y gas	a la población petróleo y gas
Embarcación	0,7336	0,0841
Hipólito Yrigoyen	0,4283	0,1440
Colonia Sta. Rosa	0,5544	0,1112
Urundel	0,1008	0,6119
Metán	1,0016	0,0616
El Galpón	0,3018	0,2044
Tartagal	1,8795	0,0328
	5,00%	1,25%

**Municipios de Departamentos No Productores
con Recursos Insuficientes****2,50%****LICITACION**

O.P. N° 784

F. N° 104.257

Juzgado Comercial N° 17, Secretaría N° 34, comunica por cinco días en autos caratulados "A. Botacchi S.A. de Navegación s/Quiebra s/Inc. de Realización de Bienes de la Fallida - Campo La Elenita"; Expte. N° 44.288, que conforme las condiciones de venta establecidas por el Juzgado que el comprador en el instrumento a conformarse declarará conocer y admitir, se dispuso el llamado a mejora de oferta respecto del Lote I "Elenita", ubicado sobre la Ruta 81, sito en el Paraje Pluma de Pato, departamento Rivadavia, Pcia. de Salta, con una superficie de 11.180 hectáreas, 01 áreas, 41 centiáreas, que linda al S. con río Bermejo, al E. "La Juliana" "Islas" y "Colonia Otomana", al N. Lote II fiscal, al O.

Lote I fiscal y "La Candelaria". Conforme las facultades prescriptas por el cpr. 578 y 204 Ley 24.522, dispónese la venta por Licitación con Llamado a Mejora de Oferta del inmueble referenciado por la suma de \$ 34.000. Al contado dentro de los cinco días de aprobada la adjudicación, sin necesidad de notificación alguna, otorgándose la posesión una vez inegrado el pago. La falta de pago del saldo de precio en la fecha indicada ocasionará la mora de pleno derecho y dará lugar a la resolución de la venta perdiendo a favor de la quiebra las sumas ya abonadas. Deudas municipales, tasas, contribuciones, impuestos y/o demás deudas que existan sobre el inmueble estarán a cargo del comprador a partir de la posesión. Los gastos que se devenguen en concepto de honorarios, sellados y otros que tengan directa vinculación con la transferencia a realizarse

oportunamente por los adquirentes -traslación dominial, escrituraciones, etc.- estarán a cargo exclusivamente del comprador. Los interesados deberán presentar las ofertas dirigiéndose a este tribunal conteniendo los siguientes datos: Nombre o Razón Social, acreditándolo fehacientemente mediante copia de documento o contrato social/estatuto según corresponda; Domicilio Real; Domicilio Constituido; Precio Ofrecido y las mejoras propuestas al resto de las condiciones; Garantía del 10% del Monto de la Oferta, que debe ser constituida mediante depósito en el Banco de la ciudad de Buenos Aires, Sucursal Tribunales y como correspondiente a estas actuaciones; constancias de haber efectivizado el referido depósito del 10% del monto de la oferta, mediante la boleta pertinente. Apertura de las Ofertas: Previa constatación del cumplimiento de los requisitos exigidos, se procederá a labrar un acta donde se detallará el número asignado a cada oferta por orden de presentación ante el Juzgado, nombre del oferente y condiciones de la misma en cuanto a precio y forma de pago. Una vez abiertos la totalidad de los sobres, analizadas y declaradas formalmente válidas aquéllas que se adecuen a lo dispuesto, se procederá a hacer saber de viva voz la mayor oferta existente, invitándose a mejorar la mayor oferta realizada hasta ese momento, siguiendo el orden de presentación de las ofertas. Las nuevas ofertas se recibirán conforme hubiera sido la fecha de presentación de los sobres, deberán ser realizadas a viva voz, no podrán ser inferiores a los \$ 2.000, el interesado que por turno correspondiera en caso de abstenerse de ofertar no podrá volver a intervenir en la puja y finalizará cuando la última y mayor oferta no fuese superada. Al acto cada oferente no podrá asistir con más de un acompañante y una vez iniciado los asistentes no podrán dialogar entre sí. Previo al acto de adjudicación se dará vista a la sindicatura para que en el término de cinco días emitida opinión al respecto, debiendo establecer el orden que a su juicio obtuvo cada una de las ofertas presentadas. La devolución de las garantías será dentro de los diez días corridos desde que quede firma la adjudicación del inmueble. La correspondiente al adjudicatario será tomada como parte de pago del precio ofrecido. La presentación de las ofertas será admitida hasta el día 05 de agosto de 1998 a horas 12:00. En la sede del Tribunal (Talcahuano 550, 6° Piso). La audiencia para la Apertura de los sobres se fija para el día 11 de agosto de 1998 a horas 10:30 en la sede del Tribunal. Comisión martillero interviniente 3%, Sellado: 2%. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal, Buenos Aires, 30 de junio de 1998.

Imp. \$ 325,00

e) 20 al 24/07/98

CONCURSOS DE PRECIOS

O.P. N° 804

F. v/c. N° 8.906

GOBIERNO DE SALTA

Ministerio de la Producción y el Empleo
Secretaría de Obras y Servicios Públicos

Concurso de Precios N° 73/98

"Ampliación (dos aulas) y Refacción general Escuela N° 4.110 (ex 184) Virgen de Luján - Embarcación, Dpto. San Martín".

Presupuesto Oficial: \$ 86.402,17.**Plazo de Ejecución:** 90 días corridos.**Sistema de Contratación:** Ajuste alzado.**Precio del Pliego:** \$ 85,00.

Apertura de las Propuestas: El día 07 de agosto de 1998 a Hs. 11:00, en el Ministerio de la Producción y el Empleo. Centro Cívico Grand Bourg, Salta - Capital.

Consulta y Venta de Pliegos: A partir del día 24 de julio hasta el día 31 de julio de 1998 inclusive, de Hs. 08:30 a 13:30, en el Ministerio de la Producción y el Empleo. Centro Cívico Grand Bourg, Salta - Capital.

Imp. \$ 25,00

e) 23/07/98

O.P. N° 803

F. v/c. N° 8.906

GOBIERNO DE SALTA

Ministerio de la Producción y el Empleo
Secretaría de Obras y Servicios Públicos

Concurso de Precios N° 72/98

"Ampliación (cinco aulas, grupo sanitario y sala de nivel inicial) y Refacción general Escuela N° 4.005 (ex 011) Juan Carlos Dávalos - Vª Primavera, Salta - Capital".

Presupuesto Oficial: \$ 187.336,28**Plazo de Ejecución:** 180 días corridos.**Sistema de Contratación:** Ajuste alzado.**Precio del Pliego:** \$ 190,00.

Apertura de las Propuestas: El día 07 de agosto de 1998 a Hs. 10:00, en el Ministerio de la Producción y el Empleo. Centro Cívico Grand Bourg, Salta - Capital.

Consulta y Venta de Pliegos: A partir del día 23 de julio hasta el día 31 de julio de 1998 inclusive, de Hs. 08:30 a 13:30, en el Ministerio de la Producción y el Empleo. Centro Cívico Grand Bourg, Salta - Capital.

Imp. \$ 25,00

e) 23/07/98

O.P. N° 802

F. N° 104.298

Ministerio de la Producción y el Empleo
Banco de Préstamos y Asistencia Social
Expte. N° 35-27.706

Concurso de Precios N° 2/98

Llámase a Concurso de Precios N° 2/98 para la "Impresión y Provisión de Extractos de Lotería de Salta", para el día 04 de agosto o siguiente día hábil, si éste fuera feriado.

Precio del Pliego: \$ 100,00 (Pesos cien).

Venta de Pliego: En el Banco de Préstamos y Asistencia Social, calle Alvarado N° 621 Salta en la oficina de Compras y Suministros.

Fecha de Apertura: El 04 de agosto de 1998.

Horas: 10:00.

Lugar de Apertura: En la oficina de Compra y Suministros del Banco de Préstamos y Asistencia Social, calle Alvarado N° 621, Salta - Capital.

Imp. \$ 25,00

e) 23/07/98

O.P. N° 801

F. N° 104.297

Municipalidad de Salta**Concurso de Precios N° 35/98**
(2° Llamado)

Llámase a Concurso de Precios N° 35/98 (2° Llamado), para la "Adquisición de 2.000 toneladas de cemento Portland a granel".

Fecha de Apertura: 04/08/98 a Hs. 09:00.

Lugar de Apertura: Dirección de Compras, Alvarado N° 820, Municipalidad de Salta.

Precio del Pliego: \$ 239,00 (Pesos doscientos treinta y nueve).

Venta de Pliegos: 27/07/98 en Dirección de Tesorería, La Florida N° 86.

Recepción de Sobres: 04/08/98 hasta Hs. 09:00.

Presupuesto Oficial: \$ 239.000,00 (Pesos doscientos treinta y nueve mil).

Imp. \$ 25,00

e) 23/07/98

O.P. N° 800

F. N° 104.294

Ministerio de Salud Pública
Hospital Materno Infantil
Servicio Gestión de Compras

Concurso de Precios N° 48
(2° Llamado)

Apertura: 28/07/98 - Hs. 11:00.

Adquisición: Cepillo con bujes para máquina lavadora de biberones.

Lugar de Apertura y Entrega de Pliegos sin cargo: En Servicio Gestión de Compras del Hospital Materno Infantil, Avda. Sarmiento N° 625, 4400, Salta - Capital.

Imp. \$ 25,00

e) 23/07/98

O.P. N° 799

F. N° 104.294

Ministerio de Salud Pública
Hospital Materno Infantil
Servicio Gestión de Compras

Concurso de Precios N° 64

Apertura: 28/07/98 - Hs. 11:00.

Adquisición: Pulseras de identificación madre e hijos del recién nacido.

Lugar de Apertura y Entrega de Pliegos sin cargo: En Servicio Gestión de Compras del Hospital Materno Infantil, Avda. Sarmiento N° 625, 4400, Salta - Capital.

Imp. \$ 25,00

e) 23/07/98

O.P. N° 798

F. N° 104.294

Ministerio de Salud Pública
Hospital Materno Infantil
Servicio Gestión de Compras

Concurso de Precios N° 67

Apertura: 31/07/98 - Hs. 11:00.

Adquisición: Víveres secos y frescos.

Lugar de Apertura y Entrega de Pliegos sin cargo: En Servicio Gestión de Compras del Hospital Materno Infantil, Avda. Sarmiento N° 625, 4400, Salta - Capital.

Imp. \$ 25,00

e) 23/07/98

Sección JUDICIAL

SUCESORIO

O.P. N° 792

F. N° 104.275

El Dr. Sergio Miguel Angel David, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial, 2da. Nominación, Secretaría a cargo del Dr. Daniel Juan Canavoso, en los autos caratulados: "Sucesorio: Chiappe, Anibal Oscar, Expte. N° C-16.080/98", cita a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores; para que dentro el término de treinta días, contados a partir de la última publicación, comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publicación por tres días en el Boletín Oficial y en el diario El Tribuno. Salta, 07 de julio de 1998. Daniel Juan Canavoso, Secretario.

Imp. \$ 30,00

e) 22 al 24/07/98

CONCURSOS PREVENTIVOS

O.P. N° 797

F. N° 104.293

La Dra. Stella Maris Pucci de Cornejo a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, 7ª Nominación, (en Feria), en los autos caratulados: "Alesanco, Roberto - Toffoli de Alesanco, Mirta Estela, Expte. N° C-13.768/98 del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial, 8ª Nominación, a cargo del Dr. Víctor Daniel Ibáñez, hace saber:

1. Que con fecha 11 de junio de 1998 se ha declarado abierto el Concurso Preventivo de Roberto Alesanco y Mirta Estela Toffoli de Alesanco, con sujeción al Régimen de los Pequeños Concursos, el que fuera presentado en el Juzgado con fecha 14 de mayo de 1998.

2. Que ha sido designado Síndico el C.P.N. Rumualdo A. Caniza, con domicilio en calle Bolívar N° 269 de esta ciudad de Salta.

3. Que se ha fijado plazo hasta el día 18 de setiembre de 1998 como fecha hasta la cual los Acreedores deben presentar sus Pedidos de Verificación, las que serán recibidas en el domicilio de calle Bolívar N° 269 de esta ciudad de Salta, los días martes, miércoles y jueves de Hs. 16:00 a 20:00.

4. Que se ha fijado el día 11 de noviembre de 1998 o el siguiente día hábil si éste fuera feriado como fecha de presentación por el Síndico de los Informes Individuales de los Créditos que se presenten a verificación, y el día 28 de diciembre de 1998 o el siguiente día hábil si éste fuera feriado como fecha para que la Sindicatura presente el Informe General.

5. Que se ha fijado para el día 26 de mayo de 1999, a Hs. 10:00 o el siguiente hábil si éste fuere feriado, para que tenga lugar en dependencias del Juzgado, la Audiencia Informativa.

Publíquese por cinco días en el Boletín Oficial y en el diario El Tribuno. Salta, 15 de julio de 1998. Dra. Bibiana Acuña de Salim, Secretaria.

Imp. \$ 50,00

e) 23 al 29/07/98

O.P. N° 758

F. N° 104.176

El Dr. José Osvaldo Yáñez, titular del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Cuarta Nominación, Secretaría a cargo del Dr. Marcelo I. Bonaparte Figueroa, en los autos caratulados: "Esper, Martha Leonor del Milagro s/Concurso Preventivo - Medida Cautelar", Expte. N° C-11.494/98, hace saber:

1) Que con fecha 07 de abril de 1998, se ha dispuesto la apertura del Concurso Preventivo de la señorita Martha Leonor del Milagro Esper, con domicilio real sito en calle San Martín N° 100, de la localidad de Cerrillos, provincia de Salta.

2) Que ha sido designado Síndico el C.P.N. Miguel Angel Navarro, con domicilio en calle General Güemes N° 204 (esq. Vicente López), de esta ciudad de Salta, Capital.

3) Que se ha fijado plazo hasta el día 31/07/98, o el siguiente hábil, si éste fuera feriado, como vencimiento de plazo que se acuerda a los acreedores para que se presenten ante el Síndico con su pedido de verificación y títulos justificativos de sus créditos, los días martes, miércoles y jueves de Hs. 17:00 a 20:00, en calle Gral. Güemes N° 204, Salta - Ciudad.

4) Que se ha fijado el día 16/09/98, o el siguiente hábil, para que el Síndico presente el informe individual (Art. 35 de L. de C.), con los recaudos de ley.

5) Publíquese por el término de cinco días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Salta, 29 de junio de 1998. Dr. Marcelo I. Bonaparte Figueroa, Secretario.

Imp. \$ 50,00

e) 17 al 23/07/98

EDICTO JUDICIAL

O.P. N° 749

R. s/c. N° 7.961

El Dr. Teobaldo René Osoreo, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Segunda Nominación del Distrito Judicial del Sud-Metán, en autos caratulados: "Saravia, Olga Carolina vs. Cendoya, Eduardo y/o de cualquier otro ocupante del inmueble ubicado en calle Salta N° 161 s/Desalojo", Expte. N° 6.844/98, cita por edictos en el Boletín Oficial y diario El Tribuno que se publicarán por el plazo de 5 (cinco) días al señor Eduardo Cendoya, para que en el término de seis días contados a partir de la última publicación, comparezca a hacer valer su derecho, bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial (Art. 343 in-fine del C.P.C. y C.). Secretaria: Metán, 08 de julio de 1998. Fdo.: Dr. Carlos Graciano, Secretario.

Sin cargo

e) 17 al 23/07/98

Sección COMERCIAL

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

O.P. N° 796 F. N° 104.287

"HOTELERIA NORTE-PICHANAL S.R.L."

Fecha de Contrato: 02 de noviembre de 1995 -
Modificación de fecha 06/04/98.

Socios: Oscar Marcelo Parodi, argentino, D.N.I. N° 18.230.744, soltero, 27 años, empresario, domiciliado en Urquiza N° 1380, de esta Ciudad; Graciela María Parodi, argentina, D.N.I. N° 16.659.324, casada, empresaria, domiciliada en Urquiza N° 1380 de esta Ciudad.

Denominación: "Hotelería Norte-Pichanal S.R.L."

Domicilio Social: Urquiza N° 1380, jurisdicción de la provincia de Salta.

Plazo de Duración: 20 (veinte) años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio.

Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por sí o por, o para terceros, o asociada a terceros, a la actividad de hotelería y gastronomía, pudiendo explotar en forma directa o por arriendo, o concesión, establecimientos de esa índole, prestando servicios de hospedaje, restaurante, bar, despacho de bebidas alcohólicas o sin alcohol, y en general, la explotación de rubros o servicios conexos y complementarios o los principales ya enunciados.

Capital Social: El capital social es de Pesos diez mil (\$ 10.000), dividido en cien (100) cuotas sociales de Pesos cien (\$ 100) cada una; las cuales han sido suscriptas por los socios en su totalidad, en la siguiente proporción: Oscar Marcelo Parodi suscribe 90 (noventa) cuotas sociales por un valor de \$ 9.000 (Pesos nueve mil); Graciela María Parodi suscribe 10 (diez) cuotas sociales por un valor de \$ 1.000 (Pesos un mil). La integración se realiza en efectivo por el veinticinco por ciento (25%) del capital social, debiéndose integrar el saldo restante en dinero dentro del plazo de dos años a contar de la fecha del presente contrato.

Administración y Representación Legal: La administración, representación, y el uso de la firma social, será ejercida por el socio señor Oscar Marcelo Parodi, quien revestirá el carácter de gerente y representará a la sociedad en todas las actividades y negocios que correspondan al objeto social, sin limitación de facultades, en la medida que los actos que realice tiendan al cumplimiento de los fines sociales.

Ejercicio Social: El día treinta de junio de cada año, se practicará el Inventario y Balance General.

CERTIFICO que por Orden del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Autorizo la publicación del presente Edicto. Secretaría: Salta, 05/06/98. Esc. Humberto Ramírez, Secretario.

Imp. \$ 28,00

e) 23/07/98

TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO

O.P. N° 777

F. N° 104.254

UN BAR

Néstor Alberto Marozzi, D.N.I. N° 12.935.206; Graciela García de Marozzi, D.N.I. N° 14.477.654, ambos con domicilio en Las Higueras esq. Los Ciruelos, Tres Cerritos de la ciudad de Salta, como socios de "Un Bar S.H." y los señores Iván León Slodky, D.N.I. N° 22.772.094; Silvia Olga Pereda de Slodki, L.C. N° 6.164.031, ambos con domicilio en Finca "Los Alamos", Parcela 47, Ruta N° 68, Cerrillos, Salta, hacen saber por cinco días y de conformidad con el Art. 2° de la Ley N° 11.687, que:

1. Los señores Néstor Alberto Marozzi y Graciela García de Marozzi, como socios de "Un Bar S.H.", han acordado la transferencia de fondo de comercio de su negocio Un Bar, del rubro Bar-Confitería, ubicado en calle España N° 631 de la ciudad de Salta a favor de los señores Iván León Slodky y Silvia Olga Pereda de Slodki.

2. Los señores Iván León Slodky y Silvia Olga Pereda de Slodki son los continuadores de la relación laboral en el personal.

3. Para deducir las eventuales oposiciones previstas en el Art. 4° de la Ley N° 11.687, deberá tener presente el estudio del Contador Hernán Luis Rangeon, con domicilio en calle Almirante Brown N° 258 de la ciudad de Salta, debiendo practicarse las mismas en el terreno legal vigente.

Néstor Alberto Marozzi, D.N.I. N° 12.935.206; Graciela García de Marozzi, D.N.I. N° 14.477.654; Iván León Slodky, D.N.I. N° 22.772.094; Silvia Olga Pereda de Slodki, L.C. N° 6.164.031.

Imp. \$ 125,00

e) 20 al 24/07/98

Sección GENERAL

RECAUDACION

O.P. N° 805

Saldo anterior	\$ 117.326,97
Recaudación del día 22/07/98.....	\$ 236,50
TOTAL	\$ 117.563,47

AVISO

La provincia de Salta a través del BOLETIN OFICIAL se encuentra adherida por convenio a la Red Nacional de Información Jurídica, la misma tiene por objeto el intercambio y difusión de la Información Jurídica y constituyen el Sistema Argentino de Informática Jurídica S.A.I.J.

¿QUE LE OFRECE EL S.A.I.J.?

El acceso sencillo, rápido y eficaz a toda información jurídica actualizada que Ud. necesita. Documentos que cubren rápidamente las diversas ramas del Derecho.

¿DE QUE FORMA?

A través de los servicios:

- Jurisprudencia Nacional.
- Legislación Nacional.
- Legislación Provincial.
- Jurisprudencia Provincial.
- Decretos del Poder Ejecutivo Nacional.
- Doctrina de los Juristas.
- Dictámenes de la Procuración General del Tesoro de la Nación.

**ACERQUESE AL BOLETIN OFICIAL
Y RESUELVA DE MANERA RAPIDA
Y MODERNA SU NECESIDAD
DE INFORMACION**

Informes: Boletín Oficial - Zuviría 490
C.P. 4400 - Salta
Tel./Fax: 214780



A N E X O

BOLETIN OFICIAL N° 15.456

Del 23 de julio de 1998

Decreto N° 1.580

DECRETO N°

1580

ES COPIA

PROVINCIA A.R.T.
Aseguradora de Riesgos del Trabajo

Código: 0005 - 1

RINA FERNANDEZ TORRES
Número de Oficio: Leyes y Decretos
Secretaría de la Gobernación



SOLICITUD DE ASISTENCIA MEDICA

Datos del Empleador:

Razón Social: CUIT:
Domicilio:
Localidad: Provincia: Teléfono / fax:

Rogamos presten asistencia sanitaria al trabajador de esta empresa

Apellido y nombre: CUIL / DNI
Domicilio: Localidad:
Provincia: Horario habitual que cumple el trabajador de : a : horas

Que ha sufrido un accidente de trabajo a las horas, del / /
Ocupación en el momento del accidente:

Por la empresa:

Firma Autorizada
Aclaración

_____ Lugar _____ Fecha

**El trabajador accidentado deberá llevar este documento al Centro Asistencial en el que vaya a ser atendido.

PROVINCIA A.R.T.

Aseguradora de Riesgos del Trabajo
Código A.R.T. 0005-1

DENUNCIA

Datos del Empleador

Razón Social: CUIT:
Domicilio: Teléfono/Fax:
Localidad: Provincia: N° Contrato:

Rogamos presten asistencia sanitaria al trabajador de esta empresa

Apellido y nombre: CUIL / DNI:

Que a sufrido un accidente de: TRABAJO IN ITINERE a las horas, del / /

Horario habitual que cumple el trabajador de: a horas.

Datos del accidente

Domicilio: Localidad:
Provincia: Breve descripción del accidente

Ocupación en el momento del accidente:

Por la empresa:

Firma Autorizada
Aclaración

_____ Lugar _____ Fecha

** El trabajador accidentado deberá llevar este documento al Centro Asistencial en el que vaya a ser atendido.

PROVINCIA A.R.T.

Aseguradora de Riesgos del Trabajo
Código A.R.T. 0005-1

ES COPIA

ANA M. DE TORRES
Procuradora General de la Provincia
Secretaría de la Gobernación



INSTRUCTIVO PARA COMPLETAR FORMULARIO DE DENUNCIA

1 - DATOS DEL EMPLEADOR: Usted deberá consignar en este recuadro los datos que sirvan para la identificación de su Empresa. El número de contrato se refiere al asignado por la ART. en el momento de concretar su afiliación.

2 - DATOS DEL TRABAJADOR: Establezca con claridad el nombre y apellido del trabajador accidentado, así como el número de su documento de identidad, o su CUIL; la fecha y hora en que ocurrió el accidente, y el horario habitual de trabajo del accidentado, o el horario que estaba cumpliendo ese día.

3 - DATOS DEL ACCIDENTE: domicilio, localidad y provincia, se refieren a aquellos donde ocurrió el accidente.

4 - DESCRIPCION DEL ACCIDENTE: En forma breve y concisa usted deberá describir la forma y circunstancias en las que se produjo el accidente.

5 - EN OCUPACION EN EL MOMENTO DEL ACCIDENTE: destaque la tarea que estaba realizando el trabajador en ese momento.

Para su comodidad, le recomendamos tener ya completados los datos de su Empresa (Ej. mediante un sello o pre impresos y fotocopiados).

De este modo se ahorrará tiempo en el momento del accidente.

PROVINCIA A.R.T. Aseguradora de Riesgos del Trabajo Código A.R.T. 0005-1		DENUNCIA	
Datos del Empleador			
Razón Social:		CUIT:	
Domicilio:		Teléfono/Fax:	
Localidad:		Provincia:	
.....		N° Contrato:	
Rogamos presten asistencia sanitaria al trabajador de esta empresa			
Apellido y nombre:		CUIL / DNI:	
Que a sufrido un accidente de: TRABAJO <input type="checkbox"/> IN ITINERE <input type="checkbox"/> a las horas, del / /			
Horario habitual que cumple el trabajador de: a horas.			
Datos del accidente			
Domicilio:		Localidad:	
Provincia:		Breve descripción del accidente	
.....			
Ocupación en el momento del accidente:			
.....		Por la empresa:	
.....		Firma Autorizada	
.....		Aclaración	
Lugar		Fecha	

** El trabajador accidentado deberá llevar este documento al Centro Asistencial en el que vaya a ser atendido.

Posadas 1452 - (1011) Buenos Aires - Tel.: 819-2700 (L. Rotativas)

Atención al Cliente: Tel./Fax: 819-2799 (L. Rotativas)

Coordinación Emergencias Médicas (CEM): 0-800-31333

Servicio de "Fax on Demand": 819-2777 (L. Rotativas)

DECRETO Nº 1580

PROVINCIA A.R.T.
Aseguradora de Riesgos del Trabajo
Código A.R.T. 0005-1

ES COPIA

IRINA R. DE TORRES
Numeración Gen. Leyes y Decretos
Secretaría Gjal. de la Gobernación



26

**AMPLIACION DE DENUNCIA
DATOS A COMPLETAR POR EL EMPLEADOR**

DATOS EMPRESA:

RAZON SOCIAL:.....CUIT:.....
CIU:.....DENOMINACION:.....
TIPO DENUNCIA. (Accid. trabajo, In Itinere, Enfer. profesional)

DATOS TRABAJADOR:

NOMBRE:CUIL:.....
FECHA DE NACIMIENTO:.....SEXO:..... ESTADO:.....
DOMICILIO:.....Nº.....Piso:..... Dpto:.....
LOCALIDAD:.....C.P.
PROVINCIA:.....INGRESO EMP:.....ANTIGÜEDAD EMP:.....

DATOS GENERALES DEL TRABAJADOR:

PUESTO DE TRABAJO HABITUAL:.....OBRA SOCIAL:.....
HORARIO HABITUAL: de.....a....., TURNO DE TRABAJO:.....

DATOS GENERALES DEL ACCIDENTE:

FECHA ACCIDENTE:.....HORA.....ACCIDENTE DE TRANSITO (S/N):.....
PUESTO DE TRABAJO EN MOMENTO DEL ACCIDENTE:
FECHA DE SALIDA DEL TRABAJO: HORA:

PRIMEROS AUXILIOS:

MEDICO:..... M.P.:.....
ESTABLECIMIENTO:

GRAVEDAD DEL ACCIDENTE: Leve Grave Mortal

DATOS POR ACCIDENTES DE TRABAJO (Incluido Accidente In Itinere):

CAUSA ACCIDENTE:.....
AGENTE CAUSANTE:.....

Posadas 1452 - (1011) Buenos Aires - Tel.: 819-2700 (L. Rotativas)
Atención al Cliente: Tel./Fax: 819-2799 (L. Rotativas)
Coordinación Emergencias Médicas (CEM): 0-800-31333
Servicio de "Fax on Demand": 819-2777 (L. Rotativas)



ES COPIA

RINA [Signature]
Numerada y firmada
Secretaría Gen. de la Colonia 24



22

DATOS DEL ESTABLECIMIENTO O LUGAR ACCIDENTE:

DENOMINACION:
ACTIVIDAD:
DOMICILIO:
LOCALIDAD: C.P.:
PROVINCIA: PAIS:

DATOS POR ACCIDENTE DE TRANSITO (Incluido Accidente de trabajo In Itinere)

DENUNCIA POLICIAL N°: FECHA DE LA DENUNCIA:
AGENTE:
COMISARIA:

DATOS POR ENFERMEDAD PROFESIONAL

FECHA DE LA PRIMERA CONSULTA:
.....

.....
FECHA DE EMISION FIRMA AUTORIZADA ACLARACION

[Signature]

Posadas 1452 - (1011) Buenos Aires - Tel.: 819-2700 (L. Rotativas)
Atención al Cliente: Tel./Fax: 819-2799 (L. Rotativas)
Coordinación Emergencias Médicas (CEM): 0-800-31333
Servicio de "Fax on Demand": 819-2777 (L. Rotativas)

DECRETO N° 1580

PROVINCIA A.R.T.

Aseguradora de Riesgos del Trabajo
Código A.R.T. 0005-1

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Comandante en Jefe, Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación



INSTRUCCIONES PARA COMPLETAR LA AMPLIACION DE DENUNCIA

- 1 - **DATOS DE LA EMPRESA:** complete claramente los datos de identificación de su empresa, especificando el tipo de denuncia según el accidente o la enfermedad profesional.
- 2 - **DATOS DEL TRABAJADOR:** complete claramente los datos de trabajador, mencionando la fecha de ingreso a la empresa y antigüedad en la misma.
- 3 - **DATOS GENERALES DEL TRABAJADOR:** especifique el puesto habitual de trabajo, su horario, turno de trabajo y Obra Social a la que pertenece.
- 4 - **DATOS GENERALES DEL ACCIDENTE:** especifique fecha, hora, tipo de accidente y puesto de trabajo ocupado en el momento del accidente. Fecha y hora en que abandonó el trabajo. Completar el nombre y matrícula profesional del médico que atendió al trabajador, así como los datos del establecimiento: consultorio, hospital, clínica, etc. Especifique la gravedad del accidente.
- 5 - **DATOS POR ACCIDENTE DE TRABAJO:** especifique la causa y agente causante del accidente. Los datos del establecimiento donde ocurrió el accidente o lugar del accidente (lugar, dirección, provincia, etc.).
- 6 - **DATOS POR ACCIDENTE IN ITINERE:** complete la causa del accidente, la denuncia policial (número) y nombre del agente, así como la dirección de la comisaría. De ser posible anexe copia de la denuncia policial.
- 7 - **DATOS POR ENFERMEDAD PROFESIONAL:** especifique la fecha de la primera consulta.
- 8 - **FECHA DE EMISION:** día en que se completó este formulario.
- 9 - **FIRMA AUTORIZADA:** firma de la persona responsable en la empresa para completar el formulario.
- 10 - **ACLARACION:** Nombre y apellido del firmante.

Posadas 1452 - (1011) Buenos Aires - Tel.: 819-2700 (L. Rotativas)
Atención al Cliente: Tel./Fax: 819-2799 (L. Rotativas)
Coordinación Emergencias Médicas (CEM): 0-800-31333
Servicio de "Fax on Demand": 819-2777 (L. Rotativas)


CODIFICACION PARTE MEDICO DE INGRESO

FORMAS DEL ACCIDENTE (Formas del accidente)		ZONA AFECTADA (Zona del cuerpo en donde se produce la lesión)	
CODIGO	DESCRIPCION	CODIGO	DESCRIPCION
01	CAIDA	01	REGION CRANEANA (cráneo, cerebro, cuero cabelludo)
02	CAIDA DE OBJETOS	02	OJO (con inclusión de la órbita y del nervio óptico)
03	PISADA SOBRE, CHOQUE CONTRA OBJETOS O GOLPES POR OBJETOS (Excepto caídas)	03	OREJA
04	APRISIONAMIENTO	04	BOCA (con inclusión de labios, dientes y lengua)
05	ESFUERZO EXCESIVO	05	NARIZ
06	EXPOSICION A	06	CARA (ubicación no clasificada en otros epígrafes)
07	CONTACTO CON.....	07	CABEZA (ubicaciones múltiples)
		08	CUELLO (con inclusión de garganta y vértebras cervicales)
		09	ESPALDA (columna vertebral y músculos adyacentes, médula espinal)
		10	TORAX (costillas, esternón, órganos internos de tórax)
		11	ABDOMEN (con inclusión de los órganos internos)
		12	PELVIS
		13	HOMBRO (con inclusión de clavícula y del omóplato)
		14	BRAZO
		15	CODO
		16	ANTEBRAZO
		17	MUÑECA
		18	MANO (con excepción de los dedos solos)
		19	DEDOS DE LA MANO
		20	MIEMBRO SUPERIOR, UBICACIONES MULTIPLES
		21	CADERA
		22	MUSLO
		23	RODILLA
		24	PIERNA
		25	TOBILLO
		26	PIE (con excepción de los dedos solos)
		27	DEDOS DE LOS PIES
		28	MIEMBRO INFERIOR, UBICACIONES MULTIPLES
		29	APARATO CIRCULATORIO EN GENERAL
		30	APARATO RESPIRATORIO EN GENERAL
		31	APARATO DIGESTIVO EN GENERAL
		32	SISTEMA NERVIOSO EN GENERAL
AGENTES CAUSANTES (Agentes causantes del accidente)			
CODIGO	DESCRIPCION		
01	AMBIENTE DE TRABAJO		
02	VEHICULOS		
03	MAQUINAS		
04	HERRAMIENTAS		
05	FUEGO		
06	TEMPERATURAS EXTREMAS		
07	SUSTANCIAS NOCIVAS		
08	AGENTE BIOLOGICO		
09	RADIACIONES		
10	EXPLOSIONES		
NATURALEZA DE LA LESION (Tipos de lesiones producida)			
CODIGO	DESCRIPCION		
01	TRAUMATISMOS SUPERFICIALES		
02	CORTES		
03	CONTUSIONES Y APLASTAMIENTOS		
04	TORCEDURAS Y ESGUINCES		
05	LUXACIONES		
06	FRACTURAS		
07	CONMOCIONES Y TRAUMATISMOS INTERNOS		
08	CUERPO EXTRAÑO EN OJO/S		
09	PERDIDA DEL GLOBO OCULAR		
10	AMPUTACIONES		
11	QUEMADURAS		
12	INTOXICACIONES		
13	EFFECTOS DE LA ELECTRICIDAD		
14	EFFECTOS DE LAS RADIACIONES		
15	ASFIXIA		
16	LESIONES MULTIPLES		

ES COPIA

SECRETO N° 1580

PROVINCIA DE BUENOS AIRES
Código: 0005-1

RINA DE BUENOS AIRES
Numeración Aral: Leyes y Decretos
Secretaría Aral. de la Gobernación



PARTE MEDICO DE INGRESO

DATOS DEL PRESTADOR:

Razón Social: CUIT: Teléfono:
Domicilio: Localidad: C. Postal:
Provincia: Especialidad: N. complejidad:

DATOS DEL TRABAJADOR:

Apellido y nombre: CUIL / DNI: Teléfono:
Domicilio: Localidad: C. Postal:
Provincia: Fecha de nacimiento: Edad: Sexo:

DATOS DEL EMPLEADOR:

Razón Social: CUIT: Teléfono:
Domicilio: Localidad: C. Postal:
Provincia:

Acc. de trabajo In Itinere Fecha: Hora: Accidente tránsito (S / N)
Enf. Profesional Fecha 1ra. Consulta Accidente múltiple (S / N)
Ocupación habitual Ocupación en el accidente:

DIAGNOSTICO:
.....
.....
CODIGOS DE LESION: (Ver tabla de codificación al dorso)
FORMA: NATURALEZA ZONA AGENTE CAUSANTE

LUGAR DE TRATAMIENTO: Domicilio Ambulatorio Hospitalario
LA ASISTENCIA POR: Facultativo Firmante Centro Sanitario
Especialista Dr.

TRATAMIENTO:
MEDICO: Observación... Medicación..... Otros.....
ORTOPEDICO: Yeso..... Vendaje..... Otros.....
QUIRURGICO: Tracción..... Sutura primaria..... Intervención.....
Reducción..... (Sin anestesia) (Con anestesia local) (Con anestesia general)
GRAVEDAD: LEVE MODERADO (Sin internación) MODERADO (Con internación) GRAVE MORTAL
BAJA MEDICA: SI Fecha de baja Días de baja previsto Fecha reconsulta
NO ¿Alta voluntaria (S / N)?

MEDICO (Nombre y apellido)
.....
N° MATRICULA NACIONAL PROVINCIAL Provincia
FECHA DE DE 19..... Firma y aclaración

RE

ES COPIA

SIENIETO N° 1030

PROVINCIA ART.
Código: 0005-1

RINA DE TRABAJADORES
Numeración Gen. Leyes y Decretos
Secretaría Gen. de la Gobernación



PARTE MEDICO DE EGRESO

DATOS DEL PRESTADOR:

Razón Social: CUIT: Teléfono:
Domicilio: Localidad: C. Postal:
Provincia: Especialidad: N. complejidad:

DATOS DEL TRABAJADOR:

Apellido y nombre: CUIL / DNI: Teléfono:
Domicilio: Localidad: C. Postal:
Provincia: Fecha de nacimiento: Edad: Sexo:

DATOS DEL EMPLEADOR:

Razón Social: CUIT: Teléfono:
Domicilio: Localidad: C. Postal:
Provincia:

DIAGNOSTICO:
.....

LESIONES, DEFORMACIONES, MUTILACIONES, SECUELAS, INCAPACIDADES:

INCAPACIDAD:

Temporal Permanente Parcial Provisoria Permanente Total Provisoria GRAN INVALIDEZ
Permanente Parcial Definitiva Permanente Total Definitiva % INCAPACIDAD

TRATAMIENTOS:

INSTITUIDOS: Médicos Ambulatorio Quirúrgico Internado Hospitalario Otros
DIAGNOSTICOS: LAB..... RNM..... RX..... CENT..... TC..... OTROS.....
OTROS: Pasa a otro facultativo..... Especialidad
Pasa a otro centro..... Especialidad
Fecha reconsulta

DATOS DEL SINIESTRO:

Accid. de trabajo In Itinere Fecha accid.: Enf. Profes. Fecha 1ra. Consulta:
BAJA LABORAL: SI Fecha de baja Días de baja
NO ¿Alta voluntaria (S / N)?
TIPO DE EGRESO: Inmediato Continúa tratamiento Fin tratamiento Abandono tratamiento
Defunción Siniestro inculpable Traslado a otro centro
FECHA DE EGRESO DIAS DE TRATAMIENTO DIAS DE HOSPITALIZACION

MEDICO (Nombre y apellido)

N° MATRICULA NACIONAL PROVINCIAL Provincia

FECHA.....DE.....DE 19..... Firma y aclaración

Handwritten signature

DECRETO N°

1580

ES COPIA

MINISTERIO DE SALUD
Número 1580 - Leyes y Decretos
Secretaría Adm. de la Cámara de Diputados

INSTRUCTIVO PARA EL PARTE MEDICO DE EGRESO

- 1 - **DATOS DEL PRESTADOR:** Completar los datos del prestador, incluyendo el domicilio, la localidad, CUIT así como el Nivel de complejidad (atención primaria, media, alta complejidad).
- 2 - **DATOS DEL TRABAJADOR:** Completar la identificación del trabajador, incluyendo domicilio y CUIL.
- 3 - **DATOS DEL EMPLEADOR:** Completar los datos de la empresa incluyendo CUIT y domicilio.
- 4 - **DIAGNOSTICO DE EGRESO:** Breve descripción de la situación de alta del paciente y el diagnóstico al que se arribó. Especificar si se produjeron lesiones, deformaciones, mutilaciones, secuelas o incapacidades, indicando tipo y ubicación.
- 5 - **INCAPACIDADES:** Marcar sus características e indicar el porcentaje que corresponde a los mismos consultando el baremo de incapacidades, según la edición vigente de la S.R.T.
- 6 - **TRATAMIENTO:** Marcar el que se le haya instituido.
- 7 - **DIAGNOSTICOS:** Marcar los procedimientos que se hayan utilizado.
(LAB.: Laboratorio; RNN: resonancia nuclear magnética;
RX: radiología; CENT.: Centellografía; TC.: tomografía computada).
- 8 - **OTROS:** Indicar si continúa tratamiento. Si pasa a la atención de otro facultativo, especificar la especialidad; y a otro centro. Indicar la fecha de la próxima consulta.
- 9 - **DATOS DEL SINIESTRO:** Indicar si se trata de un accidente de trabajo o en trayecto, consignando fechas de los mismos. Si fuera enfermedad profesional indicar fecha de primera consulta.
- 10 - **BAJA LABORAL:** Indicar si se produjo, su fecha, y la cantidad total de días que ésta insumió. Aclarar si existió alta voluntaria a pedido del paciente.
- 11 - **TIPO DE EGRESO:** Marcar el motivo de egreso, y si continúa tratamiento. Indicar si se trata de un accidente o enfermedad, no relacionada con el trabajo (siniestro inculpable)
Consignar fecha de egreso, días totales de tratamiento, y días de internación.
Completar datos del profesional responsable que firma el parte.